



PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
01/06/2018	31/05/2019	03/06/2019

MODIFICACIONES GENERALES RESPECTO AL PLAN ANTERIOR

Garantías y contratación

Se incluye un nuevo régimen de explotación, cebadero o centro de tipificación el cual se considera clase diferente y en el que se incluye una nueva garantía básica con las coberturas para la mortalidad masiva y para la Fiebre Aftosa.

No disponen de garantías adicionales y para asegurar la retirada lo deben contratar a través de la 415.

Garantía de RyD

Se mantienen los precios y gestoras para la garantía de "Retirada y Destrucción" a excepción de las Comunidades Autónomas:

- ✓ **Castilla y León:** Nuevos precios. También se diferencian precios en función del tamaño de la explotación. Se suprimen las zonas de Salamanca a efectos de precios.
- ✓ **Cataluña:** Nuevos precios.
- ✓ **Baleares:** Suben los precios de aseguramiento.
- ✓ **Canarias:** Bajan los precios de aseguramiento.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES Y TIPOS DE ANIMALES

Serán asegurables todas las explotaciones de ganado ovino o caprino de reproducción y recría, y los cebaderos o centros de tipificación que se encuentren en el territorio Nacional, que estén registrados en el REGA y que identifiquen individualmente sus reses y las registren en el Libro de Registro de Explotación que deben mantener actualizado y diligenciado.

Se diferencian las especies ovina y caprina. Las explotaciones que dispongan de ambas especies podrán asegurarse eligiendo la especie mayoritaria.

El asegurado está obligado a asegurar todas las explotaciones de la misma clase que posea en el ámbito de aplicación de este seguro y a efectos del seguro se consideran clases diferentes las de Reproducción y Recría y por otra parte Cebaderos o centros de tipificación.

El Titular del Seguro será quién figure en el REGA como el titular de la explotación o de la subexplotación. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona física o jurídica que teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA

No podrán asegurar los tratantes u operadores comerciales.

REGÍMENES

EXTENSIVO	El ganado está en pastoreo durante todo el período excepto cuando las condiciones meteorológicas desfavorables u otras circunstancias hagan necesario recoger a los animales en aprisco o recintos. En el caso las parideras serán cerradas.
SEMI-EXTENSIVO	Aprovechamiento de pastos, cultivos y subproductos agrícolas, complementando con la distribución de alimentos almacenados durante la permanencia de los animales dentro de los apriscos o recintos.
INTENSIVO	Permanece estabulado permanentemente dentro de los apriscos o recintos.

En el caso de que en un mismo Libro de Registro coexista más de un grupo de animales, sometidos a un Régimen diferente, el Asegurado deberá escoger, a efectos del seguro, el correspondiente al Régimen con mayor censo de reproductores.

CEBADERO o CENTRO DE TIPIFICACIÓN	Explotaciones con LRE específico, inscritas en el REGA como tales y con animales de hasta seis meses de edad y que tienen como destino su sacrificio en un matadero.
-----------------------------------	--

TIPO DE ANIMALES

SEMENTALES	Machos destinados a monta, mayores de 12 meses. Deben ser manejados de acuerdo con su fin y su número estar acorde a la dimensión de la explotación.
HEMBRAS REPRODUCTORAS	Mayores de 12 meses y las que hayan parido antes de alcanzar dicha edad.
RECRÍA	Animales de ambos sexos que no son reproductores, que se encuentren en explotaciones de reproducción y cría para la reposición de los reproductores.
CEBO	Machos o hembras, pertenecientes a cebaderos o centros de tipificación de al menos dos meses de edad o 15 kg de peso y de hasta 6 meses de edad o 40 kg de peso, destinados a su sacrificio en matadero.

ELECCIÓN DE COBERTURAS

Se establece una Garantía Básica y cubre los daños que sufran los animales reproductores y cría y unas garantías adicionales que se podrán elegir salvo el Cebadero o Centro de Tipificación.

GARANTÍAS Y CONDICIONES DE COBERTURAS

1. BÁSICAS

GARANTÍAS BÁSICAS PARA EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	
ACCIDENTE	Muerte o sacrificio necesario como consecuencia de: Rayo, Inundación, Nieve, Incendio, Ahogamiento, Estrangulación, Electrocutación, Atropello, Despeñamiento, Asfixia, Derrumbe, Apelotonamientos, Ataque de Animales, Intoxicación Aguda o Meteorismo (sólo en animales estabulados).
FIEBRE AFTOSA	Ante la comunicación oficial por la Autoridad Competente, de aparición de Fiebre Aftosa o su sospecha se cubre: * Los sacrificios obligatorios de los animales. * La muerte de animales por Fiebre Aftosa. * La inmovilización a que sea sometida la explotación, por un tiempo mínimo de 21 días y hasta por un máximo de 17 semanas en todo el periodo de vigencia del seguro. Con una compensación económica por animal y semana completa de inmovilización.
TEMBLADERA	Para explotaciones de aptitud láctea o de raza pura, compensa por el valor de los animales establecidos en las CCEE ante el sacrificio obligatorio por Tembladera declarado indemnizable por los Servicios Oficiales Veterinarios por los resultados de las pruebas iniciadas en el periodo de vigencia del seguro. Los animales que nazcan en la explotación durante la vigencia de la póliza y deban ser sacrificados obligatoriamente por dicha causa estarán también cubiertos.
MORTALIDAD MASIVA DE REPRODUCTORES	Cubre la muerte (y el sacrificio necesario) de forma simultánea y provocada por un mismo evento de al menos 5 reproductores, para las explotaciones de hasta 100 reproductores (y 1 reproductor más por cada centena sucesiva, considerando que los reproductores que no completen una centena, contarán como una centena más). También estarán cubiertas las muertes que se deriven de dicho evento en los 10 días siguientes a la fecha en que se produjo.
GARANTÍAS BÁSICAS PARA EXPLOTACIONES DE CEBADEROS O CENTROS DE TIPIFICACIÓN	
FIEBRE AFTOSA	Ante la comunicación oficial por la Autoridad Competente, de aparición de Fiebre Aftosa o su sospecha se cubre: * Los sacrificios obligatorios de los animales. * La muerte de animales por Fiebre Aftosa. * La inmovilización a que sea sometida la explotación, por un tiempo mínimo de 21 días y hasta por un máximo de 17 semanas en todo el periodo de vigencia del seguro. Con una compensación económica por animal y semana completa de inmovilización.
MORTALIDAD MASIVA DE CORDEROS	Se cubre la muerte (y el sacrificio necesario) de forma simultánea y provocada por un mismo evento, de al menos 55 corderos o cabritos para las explotaciones de hasta 1000 animales, más 10 corderos por cada millar de más, prorrateando por los animales que no completen un millar. También estarán cubiertas las muertes que se deriven de dicho evento en los 10 días siguientes a la fecha en las que se produjo.

CONDICIONES DE COBERTURAS								
Garantías BÁSICAS	Riesgos Cubiertos	Especie Asegurable	Capital Asegurado	Régimen Asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Tipo de Franquicia	% de Franquicia
Reproducción y Recría	Accidentes (excepto Ataque animales)	Ovino y Caprino	100%	Extensivo Semiextensivo e Intensivo	Tabla edad	150 €	Daños	10% ó 30% Mínimo 150 €
	Sin mínimo					5% 10% ó 30%		
	Fiebre Aftosa				Muerte o sacrificio: tabla edad	Sin mínimo	Sin franquicia	
	Mortalidad masiva de animales reproductores				Inmovilización: compensación	21 días		
	Sacrificio obligatorio por Templadera				Tabla edad	5 reproductores	Daños	10%
Cebaderos o centros de tipificación	Fiebre Aftosa	Cebadero o Centro tipificación			Muerto o sacrificio: Tabla	Sin mínimo	Sin franquicia	
	Muerte Masiva				Inmovilización: compensación	21 días		
					Tabla	55 animales	Daños	10%

2. ADICIONALES

GARANTÍAS ADICIONALES PARA EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	
SANEAMIENTO POR BRUCELOSIS	<p>Para explotaciones de ovino o caprino de Raza pura o de Aptitud láctea calificadas como M3 o M4 (indemnes u oficialmente indemnes) o para aquellas que hubiesen contratado esta garantía en el plan anterior y la contraten de nuevo en este plan como máximo 30 días después del vencimiento de la anterior póliza:</p> <p>Compensa por el valor de los animales establecido en las CCEE ante el sacrificio obligatorio por Saneamiento Ganadero declarado indemnizable por los Servicios Oficiales Veterinarios, por los resultados de las pruebas iniciadas en el periodo de vigencia del seguro, debido a Brucelosis Ovina o Caprina por <i>Brucella Melitensis</i>.</p> <p>La cobertura incluye los animales nacidos en la explotación tras la prueba de saneamiento, que se incluyan en un vacío sanitario.</p> <p>La fecha de siniestro coincide con el inicio de las pruebas en la explotación, salvo que hubiese una detección de la enfermedad fuera de la explotación, en cuyo caso será la de esa detección.</p> <p>Para las explotaciones de Raza pura o de Aptitud láctea calificadas como M3 o M4 (indemnes u oficialmente indemnes) o para aquellas que hubiesen contratado esta garantía en el plan anterior y la contraten de nuevo en este plan como máximo 30 días después del vencimiento de la anterior póliza.</p>
SANEAMIENTO POR TUBERCULOSIS CAPRINA	<p>Para explotaciones de Raza pura o de Aptitud láctea que hubiesen contratado esta garantía en el plan anterior y contraten de nuevo en el plazo de 30 días tras el vencimiento de la anterior, o que no habiéndola contratado renueven en el plazo de 10 días y su calificación en ese momento sea Oficialmente Indemne o Libre (T3, C3 o calificación equivalente y obtenida como mucho 4 meses antes de la contratación del seguro.</p> <p>Compensa por el valor de los animales establecido en las CCEE ante el sacrificio obligatorio por Saneamiento Ganadero declarado indemnizable por los Servicios Oficiales Veterinarios, por los resultados de las pruebas iniciadas en el periodo de vigencia del seguro, debido a Tuberculosis Caprina.</p> <p>La cobertura incluye los animales nacidos en la explotación tras la prueba de saneamiento, que se sacrifiquen en un vacío sanitario.</p> <p>La fecha de siniestro coincide con el inicio de las pruebas en la explotación, salvo que hubiese una suspensión o una pérdida de calificación motivada por una detección de la enfermedad fuera de la explotación, en cuyo caso será la de esa detección.</p>
PRIVACIÓN DE ACCESO A PASTOS	<p>Compensa por el mayor gasto en alimentación ocasionado en el periodo en el que los animales no puedan acceder a los pastos que tradicionalmente aprovechan, por ordenar su inmovilización la Autoridad competente a través de sus Servicios Oficiales Veterinarios tras resultado positivo en la explotación asegurada a las pruebas de de Saneamiento Ganadero para Brucelosis.</p> <p>Requisitos para acceder a esta garantía:</p> <p>a) Para aprovechamiento de pastos en la propia Comunidad Autónoma. Sólo para explotaciones de Aptitud Resto en Régimen Extensivo y tener calificación M3 o mejor y que puedan probar mediante guía de traslado que aprovecharon pastos el año anterior. En Asturias se puede sustituir por documentación que pruebe que percibió ayudas agroambientales por "pastoreo racional en superficies de uso común"</p> <p>b) Para aprovechamiento de pastos en otra Comunidad Autónoma. Tener la calificación sanitaria M3 o mejor y que puedan probar mediante guía de traslado que aprovecharon pastos de otra Comunidad Autónoma.</p>
COMPENSACIÓN POR LOS PERJUICIOS DEBIDOS A LA PÉRDIDA DE REPRODUCTORES	<p>Compensa por el perjuicio ocasionado por la muerte de reproductores a consecuencia de Incendio, Inundación, Ataque de animales o Apelotonamiento. La compensación consistirá en el 40% del valor unitario de cada reproductor siniestrado.</p>
RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES EN ZONAS "ZPAEN"	<p>Se cubren los gastos derivados de la retirada, desde un lugar accesible para camiones en la entrada de la explotación y hasta el lugar de destrucción, de todos los cadáveres de animales objeto de este seguro muertos por cualquier causa en la explotación, incluyendo el coste de sus destrucción.</p> <p>Para las explotaciones de ovino y caprino de reproducción y cría que dispongan de la autorización correspondiente para gestionar sus cadáveres en zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas, se cubren siempre y cuando cumplan con el mínimo indemnizable previsto en las CCEE.</p>

CONDICIONES DE COBERTURAS								
Garantías ADICIONALES	Riesgos Cubiertos	Especie Asegurable	Capital Asegurado	Régimen Asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Tipo de Franquicia	% de Franquicia
1	Sacrificio por Brucelosis	Ovino y Caprino	100%	Extensivo, Semiextensivo e Intensivo con razas puras o lácteas	Tabla edad	30%	Daños	20% en caso de vacío sanitario
2	Sacrificio por Tuberculosis caprina	Caprino		Extensivo, Semiextensivo e Intensivo con razas caprinas puras o lácteas				
3	Privación de acceso a pastos	Ovino y Caprino		Extensivo	Compensación semanal	No aplica	Sin franquicia	
4	Compensación por la pérdida de Reproductores			Extensivo				
5	Retirada y destrucción			Extensivo, Semiextensivo e Intensivo	40% del valor unitario			
6 (*)	Retirada y destrucción en ZPAEN							Precios gestora/compensación contra factura: lo mayor entre 600 € o el 20% del capital asegurado

(*) Obligatorio la autorización de la Administración.

GRUPOS DE RAZAS

Explotación de Aptitud Láctea	Cuando al menos el 90% de sus hembras reproductoras están destinada a la producción láctea, contando la explotación con máquina de ordeño y tanque de refrigeración de leche, dimensionados ambos para la producción láctea de la explotación y en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento.
Explotación de Aptitud Cárnica	Cuando no cumpla alguno de los requisitos de la Láctea.

EXPLOTACIÓN DE RAZA PURA CON CARTA GENEALÓGICA	Reproductores con carta genealógica en donde especifique que al menos el 70% de los animales cumple con el estandar de la raza. En caso de razas puras, los animales estarán identificados en virtud de la norma establecida en la Reglamentación del libro genealógico de la raza y se admiten las Cartas Genealógicas emitidas por los organismos competentes.
EXPLOTACIÓN DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	Podrán asegurarse opcionalmente aquellas que estén así registradas, según las normas vigentes. Deberán estar sometidas a los controles que las certifiquen como tales.
EXPLOTACIÓN INSCRITA EN UNA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA	Aquellas bajo la denominación de calidad "Indicación Geográfica Protegida" (IGP), cuyo titular sea un operador inscrito en el registro de una IGP con registro comunitario.

PERÍODO DE CARENIA

Días completos, contados desde las cero horas del día de la entrada en vigor del seguro:

- 20 días:** Para los riegos de Fiebre Aftosa y Tembladera.
- 7 días:** Para el resto de riesgos incluido RyD.

- Los animales nacidos en la explotación durante el período de vigencia del contrato no estarán sometidos a carencia.

- Para las explotaciones que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, solo tendrán carencia para las coberturas no incluidas en la póliza anterior.

- Los ganaderos asegurados en el Plan anterior en el seguro de Retirada y Destrucción que contraten esta garantía en la línea correspondiente de Vida y paguen la prima en un plazo de 10 días antes o después del fin de garantías del seguro anterior, no tendrán carencia.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

I GARANTÍA ADICIONAL DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES

En el caso de que el animal asegurado muera, el Asegurado deberá comunicarlo a AGROSEGURO o a la Gestora correspondiente a su Comunidad Autónoma, mediante comunicación telefónica o a través de la WEB y App.

II SINIESTRO DE SANEAMIENTO POR BRUCELOSIS O TUBERCULOSO

El Asegurado deberá, en el plazo de 24 horas, comunicar a AGROSEGURO la existencia de cualquier resultado positivo a saneamiento.

III RESTO DE GARANTÍAS

En caso de siniestro el Asegurado deberá comunicarlo a AGROSEGURO en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica.

Asimismo, deberá tomar todas las medidas necesarias para la conservación del animal o sus restos, de forma que el mismo se encuentre durante al menos las 72 horas siguientes a la notificación, a disposición de Agroseguro para una eventual necropsia.

*TELEFONO PARA SINIESTROS DE SEGUROS DE VIDA Y RETIRADA DE **BOVINO y EQUINO: 910 220 200 ó 692 669 300**

*TELEFONO PARA RETIRADA **RESTO DE ESPECIES: 910 220 220 ó 692 669 444**

* **APP PARA RETIRADA**, disponible en



y

